

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CASHAHORA, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ("PayJoy" Y/O "EL ARRENDADOR" INDISTINTAMENTE) Y POR LA OTRA PARTE [REDACTED] QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO", Y DE MANERA CONJUNTA CON EL ARRENDADOR LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS"

### DECLARACIONES

#### I. El Arrendador declara por conducto de su representante que:

- a) Es una sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple entidad no regulada, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México") con capacidad suficiente para contratar y cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato que no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su constitución y realizar operaciones como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada y se encuentra sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos del artículo 56 de la Ley general de organizaciones y actividades auxiliares del crédito.
- b) Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación, mismas que a la fecha del presente no le han sido modificadas, limitadas o revocadas.
- c) Cuenta con todos los consentimientos y autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato.
- d) La celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no violan sus estatutos sociales o la legislación aplicable.
- e) Ha acordado poner el Crédito (según dicho término se define más adelante) y/o el servicio de medios electrónicos a disposición del Acreditado, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- f) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato el ubicado en Calle Londres 61, Piso 13, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 063300.
- g) Su registro federal de contribuyentes (RFC) es: CAS130626CW2
- h) Señala que su página de internet es [www.payjoy.com/mx](http://www.payjoy.com/mx)
- i) Que garantiza a través de medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que todo lo relativo a sus datos personales, estarán protegidos en todo momento de conformidad a las

políticas y procedimientos de PayJoy y que están apegadas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su Reglamento y el Aviso de Privacidad que previamente fue puesto a disposición de EL ACREDITADO” y que puede consultar en la dirección electrónica: <https://www.payjoy.com/mx/politica-de-privacidades/>

II.- Declara el Arrendatario por su propio derecho:

- a) Es una persona física, mayor de edad, con nacionalidad mexicana, con plena capacidad para contratar y cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato.
- b) Es su deseo solicitar al Acreedor, el uso de servicio de medios electrónicos disponible en los términos y condiciones del sitio y/o el otorgamiento del Crédito (según dicho término se define más adelante), mismo que se obliga a restituir en los términos, montos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- c) Su domicilio es el ubicado en el lugar señalado en la Carátula del presente Contrato.
- d) Los recursos utilizados para cumplir con sus obligaciones del presente Contrato serán de procedencia lícita.
- e) Actúa por cuenta propia y no de un tercero y que es el único propietario real y verdadero dueño de los beneficios, derechos y obligaciones derivados del presente y que será quien disponga de los recursos.
- f) No es una “Persona políticamente expuesta” (en adelante “PEP”), ni Ser cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad [abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)] de alguna persona PEP que desempeña actualmente o que haya desempeñado en el último año.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las Partes, convienen en obligarse conforme a las siguientes:

## CLAUSULAS

1. **Objeto.** El Arrendatario acuerda arrendar el Equipo y pagar el monto total de la Renta por el tiempo fijo de arrendamiento del Equipo incluyendo IVA, en términos de lo dispuesto en el artículo 2464 del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás subdivisiones políticas de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante la "Renta") la cual deberá ser pagadera en abonos, por los montos que se establecen en el presente Contrato en las cantidades y los términos establecidos en el presente Contrato, mismas que se describen en la Carátula del presente Contrato, y a su vez, el Arrendador acuerda adquirir el Equipo y otorgarlo en Arrendamiento Financiero al Arrendatario de acuerdo con los términos y condiciones descritos en el presente contrato.
2. **Tecnología de Bloqueo.** Si la totalidad o una parte de un pago no se realiza en o antes de su fecha de vencimiento, el Equipo será bloqueado automáticamente por el software de bloqueo del Equipo PayJoy ("Sistema PayJoy") y el Arrendatario reconoce y está de acuerdo en que no podrá utilizar el Equipo (acceso a las aplicaciones del Equipo), excepto para llamar a un número local para emergencias y a un número de servicio al cliente asignado por el Arrendador, y permanecerá bloqueado hasta que el Arrendatario se ponga al corriente en el pago de la Renta del Equipo incluyendo IVA. Adicionalmente, mientras el Equipo se encuentre bloqueado por la Tecnología de Bloqueo, el Arrendatario no recibirá ninguna notificación ni podrá ver los iconos de aplicaciones de mensajería o de ninguna otra, incluyendo, pero no limitado a la aplicación WhatsApp.
3. **Pagos.** El Arrendatario conviene en realizar pagos de la Renta del Equipo incluyendo IVA en los términos descritos en la Carátula y durante el Plazo marcado en la Carátula, y a través de cualquiera de los medios descritos en la aplicación de PayJoy, a la cual reconoce tener acceso como usuario del Equipo.

Si la totalidad o una parte de un pago no se realiza para su fecha de vencimiento, el Equipo será bloqueado automáticamente por el Sistema PayJoy, tal como se describe con mayor detalle en la documentación de PayJoy que el Arrendador le ha entregado al Arrendatario, quien la manifiesta conocer, y que además está disponible en la aplicación y el sitio web de PayJoy [www.payjoy.com/mx](http://www.payjoy.com/mx) y el Arrendatario no podrá utilizar el Equipo, excepto para llamar a un número local para emergencias y a un número de servicio al cliente, y permanecerá bloqueado hasta que el Arrendatario ponga su cuenta al corriente.

El Arrendatario reconoce y conviene en que el Arrendador, su agente, comisionista o tercero, tendrá el derecho de instalar el software antes mencionado en el Equipo, a efecto de que éste sea bloqueado automáticamente por el Sistema PayJoy en caso de un adeudo en el pago por parte del Arrendatario.

4. **Fecha de Pago** Ambas partes convienen que la fecha de aplicación del primer pago periódico de la Renta será pagadero a la fecha de firma del presente Contrato y los pagos subsiguientes serán pagaderos de acuerdo a la periodicidad establecida en la Carátula, hasta que la Renta sea

cubierta en su totalidad, sin que el Arrendatario pueda efectuar deducción alguna de los importes que procedan, aún en el caso de que el Arrendatario no haya hecho uso del Equipo durante alguna o más porciones del tiempo fijo del arrendamiento. Para efectos de la aplicación de las Rentas del Arrendatario en favor de el Arrendador deberá estarse a lo previsto en la cláusula quinta del presente Contrato.

El Arrendador podrá, pero no estará obligado a, enviar eventualmente al Arrendatario un estado de cuenta en el que se hagan constar los cargos y abonos que correspondan a los movimientos realizados en el período de que se trate.

5. **Aplicación de Pagos** Los pagos que realice el Arrendatario conforme al presente Contrato serán aplicados a los siguientes conceptos:
  - a. A los intereses ordinarios ,
  - b. Al monto de principal de la Renta.

A todos los pagos arriba señalados se les deberá agregar el correspondiente impuesto al valor agregado.

6. **Periodo de Gracia** El Arrendador no impondrá al Arrendatario el pago de cuotas adicionales o cualquier otra forma de penalización adicional, incluyendo intereses moratorios por falta de pago o pago tardío.

El Arrendador ha establecido una extensión al plazo programado para la realización de un pago de renta, conocido como "Periodo de Gracia" para prevenir el bloqueo del equipo o para desbloquear un equipo bloqueado por incumplimiento de pago. El Arrendatario puede solicitar al Arrendador una extensión de la fecha programada para la realización de un pago llamando al Servicio a Clientes (definido en la Cláusula X), el representante de Servicio al Cliente del Arrendador otorgará dicha extensión a la fecha de pago por un periodo de hasta dos (2) días. El Arrendador podrá otorgar dicha extensión a la fecha de pago del Arrendatario hasta tres (3) veces durante el pago de la Renta.

El Arrendatario conviene en que, si el Arrendador acepta prórroga de las fechas de vencimiento de pago de las parcialidades de este Contrato, el hecho de hacerlo no representará una renuncia posterior del Arrendador para ejercer los términos y condiciones del Contrato en la forma en que están escritos.

7. **Pagos adelantados** El Arrendatario podrá pagar la Renta Total del Equipo en cualquier momento, antes de la fecha de vencimiento del último pago programado, sin penalización alguna.

Asimismo, el Arrendatario declara que los montos establecidos en el Contrato son de su entera satisfacción, por lo que el previo pago de uno o más abonos, no lo exime del interés ordinario pactado en el mismo.

8. **Atención a Clientes.** El Arrendatario podrá comunicarse con PayJoy para formular cualquier

consulta y aclaración respecto al funcionamiento del Equipo al Área de Servicio a Clientes PayJoy (en adelante "CXP") al teléfono: 55 5351 8341 y/o correo electrónico: [clientes@payjoy.com](mailto:clientes@payjoy.com)

9. **UNE.** Para efecto de formular, cualquier aclaración, consulta (incluida información de saldos, transacciones y movimientos), inconformidad, reclamación o queja con respecto a la información contenida en el estado de cuenta o por cualquier acontecimiento suscitado con motivo de la apertura de crédito materia del presente contrato el Arrendatario podrá realizarlo a través de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (en adelante "UNE") al teléfono: 55 5351 8341 y/o correo electrónico: [clientes@payjoy.com](mailto:clientes@payjoy.com) , el Arrendatario podrá comunicarse mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, el Arrendador estará obligado a acusar recibo de dicha solicitud.

El Arrendatario tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere esta Cláusula.

10. **Uso del Equipo.** El Arrendatario conviene en mantener el Equipo en buenas condiciones en todo momento mientras esté sujeto a este Contrato. En caso de cualquier daño o desperfecto al Equipo percibido por parte del Arrendatario, éste deberá comunicarse al CXP, donde informará de manera detallada el procedimiento de solicitud de garantía o Plan de Reparación contra Daño.

El Arrendatario está de acuerdo que en caso de que el Equipo quede "bloqueado por TI" debido a múltiples intentos fallidos al ingresar la contraseña de acceso existe la posibilidad de tener que hacer un pago extraordinario, a cuenta del Arrendatario, para poder desbloquear el Equipo, debiéndose seguir el procedimiento técnico con el apoyo del establecimiento en el que se hubiera adquirido el Equipo.

PayJoy no se hace responsable por el olvido de la contraseña de acceso al equipo, misma acción que provocará un bloqueo continuo del equipo y en caso de que tenga que ser reemplazada la tarjeta lógica, el Arrendatario tendrá que cubrir el costo de la reparación.

El Arrendador podrá realizar un bloqueo del equipo ("tecnología de bloqueo") cuando el Arrendatario remueva o reemplace la tarjeta SIM sin autorización del Arrendador. Para remover o reemplazar la tarjeta SIM del equipo, el Arrendatario deberá primero contactar al Servicio al Cliente del Arrendador para solicitar asistencia llamando al número (55) 5351 8341.

11. **Garantía.** En caso que durante la vigencia del presente Contrato el Equipo sufra desperfectos que no hubieren sido provocados por golpes o uso inadecuado de parte del Arrendatario (en adelante, el "Defecto de Fabricación"), el Arrendatario deberá marcar directamente al Arrendador, al CXP, quien informará de manera detallada el procedimiento para que el Arrendatario haga efectiva la garantía la cual será válida por un plazo de 90 días contados a partir de la firma del presente Contrato o basado en las políticas establecidas por el comerciante en dónde se compró el equipo y será ofrecida directamente por el Fabricante del Equipo, en caso de que sea aplicable. El

Arrendador es la empresa de financiamiento por lo cual NO es responsable de hacer válida la garantía del equipo telefónico.

El Arrendatario deberá de hacer válida la garantía en el mismo local comercial en el cual fue adquirido el Equipo y reconoce que dicha garantía no se podrá hacer efectiva en los centros de atención al cliente de la empresa operadora del Equipo, ni en cualquier otro lugar que no le fuere expresamente descrito por parte de la CXP.

El Arrendador podrá apoyar de manera excepcional al Arrendatario con la gestión garantía del Equipo únicamente en caso de que el local comercial donde el Equipo fue adquirido (i) deje de existir de manera física, sin ninguna otra sucursal o ninguna sucursal a menos de 1 hora del local comercial anterior o (ii) si el convenio comercial del Arrendador con el local comercial no estableciera la garantía de los equipos, supuesto en el cuál la CXP especificará desde el primer contacto al Arrendatario. En casos contrarios a los dos supuestos anteriores, el Arrendador se deslinda de toda responsabilidad.

## **INTERESES**

**TASA DE INTERÉS ANUAL. TASA FIJA ORDINARIA: 425%**

**TASA DE INTERÉS ANUAL. TASA MORATORIA: NO APLICA.**

- 12. INTERESES ORDINARIOS.** El CLIENTE se obliga a pagar al Acreedor las cantidades correspondientes a **intereses ordinarios, conforme a la tasa anual antes descrita**, y en cada fecha que se convenga en los mismos, las cuales se señalan también en la tabla de amortización. Lo anterior, sin necesidad de requerimiento, notificación o demanda de cualquier tipo. En ningún caso, el pago de los intereses podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.
- 13. Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses ordinarios para cada parcialidad, la tasa de interés ordinaria fija anual será de **425%**, dicha tasa se dividirá entre 360, el resultado se multiplicará por el número de días efectivamente transcurridos y el porcentaje que se obtenga se multiplicará al saldo insoluto del crédito, el producto de dicha operación será la cantidad que por concepto de intereses ordinarios deberá pagar el CLIENTE al Acreedor por cada uno de los periodos indicados en la tabla de amortización que forma parte del presente contrato.
- 14. Plan de Reparación contra Daño.** El Equipo cuenta con un Plan de Reparación contra Daño durante la Vigencia del Programa PAYJOY, y podrá hacerse válido únicamente 1 vez durante la Vigencia del mismo. La protección cubre al Equipo por todo aquel detrimento causados por acciones que impidan el correcto funcionamiento del Equipo, mismo que consiste en desempeñar todas las funciones de fábrica del Equipo, así como el mantener las condiciones necesarias para permitir al sistema PayJoy operar. No incluirá en ningún caso algún tipo de daño estético o modificaciones realizadas a los Equipos por cualquier persona, así como Defectos de Fabricación (cuyo caso tendrá que referirse a la cláusula anterior "Garantía"), deterioro normal por uso o desgaste, pérdida de datos o información, así como pérdida y/o robo del Equipo.

El Plan de Reparación será cubierto en un 50% por el Arrendatario y el otro 50% por el Arrendador, siempre y cuando, el porcentaje a cubrir por el Arrendador, expresado en moneda nacional, no exceda el 25% del monto del Valor del Equipo incluyendo IVA especificado en la Carátula. En caso de que el 100% del monto de la reparación exceda el 50% del Valor del Equipo incluyendo IVA, el Arrendatario deberá cubrir el porcentaje excedente al 25% inicialmente pactado.

En caso de necesitar hacer uso del Plan de Reparación, el Equipo debe de estar al corriente con las parcialidades a la fecha de solicitud del mismo. El Arrendatario deberá marcar directamente al Arrendador, al CXP, quien informará de manera detallada el procedimiento para que el Arrendatario haga efectivo el Plan de Reparación.

- 15. Riesgos.** El Arrendatario asume el riesgo de: i) los vicios o defectos ocultos de cada Equipo que de cualquier forma afecten o impidan su uso parcial o total; ii) la pérdida o deterioro parcial o total de cada Equipo, aunque ésta se realice por caso fortuito o fuerza mayor; iii) en general, todos los riesgos, pérdidas, robos, menoscabos, destrucción o daños de cada Equipo, sea parcial o total.

En caso de que se presente cualquiera de las eventualidades señaladas, el Arrendatario no queda liberado del pago de las obligaciones a su cargo conforme a este Contrato y demás instrumentos que de él se deriven, debiendo cubrirlas en la forma convenida, en particular, aquélla relativa al pago total de la Renta estipulada.

En este acto el Arrendatario renuncia a cualquier acción o derecho derivados de lo anterior que pudiera ejercitar en contra del Arrendador, obligándose el Arrendatario a sacar en paz y a salvo a el Arrendador, sus directivos, funcionarios y empleados de cualquier reclamación, queja, requerimiento, demanda y/o denuncia que se formule por terceros en contra de el Arrendador con motivo del uso de cada Equipo.

- 16. Opciones Terminales.** Las partes acuerdan que en términos de lo dispuesto en el artículo 410 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a la terminación de la vigencia del presente Contrato, siempre y cuando el Arrendatario se encuentre al corriente con la totalidad de las obligaciones que contrajo en favor del Arrendador, el Arrendatario podrá adoptar por alguna de las siguientes opciones terminales:

- a) Comprar el Equipo al Arrendador, a valor de \$1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional).
- b) Participar con el Arrendador en el precio de la venta del Equipo a un tercero. El precio de venta a un tercero será a valor de mercado.
- c) Obtener del Arrendador una o varias prórrogas en el plazo de vigencia del Contrato en lo que se refiere al Equipo amparado, en cuyo caso la renta que se cause deberá acordarse por escrito entre ambas partes y será inferior a los pagos periódicos que originalmente fueron realizados.

Cualquiera de las opciones arriba mencionadas que sea adoptada por el Arrendatario deberá ser notificada por escrito al Arrendador por lo menos con un mes de anticipación al vencimiento del

arrendamiento de cada Bien Especificado de acuerdo con cada Suplemento y, en caso de no hacerlo, se entenderá que el Arrendatario conviene con el Arrendador en adquirir el Equipo, debiendo en este caso pagar el monto descrito en el inciso a) de la presente cláusula. Lo anterior, salvo pacto en contrario por escrito.

Una vez cumplidas las obligaciones de pago establecidas en este contrato, el Cliente deberá desinstalar la aplicación de PayJoy del dispositivo móvil siguiendo las instrucciones de desinstalación indicadas dentro de la aplicación de PayJoy. El Cliente también podrá solicitar a PayJoy la desinstalación por medio de los canales de atención establecidos por PayJoy.

17. **Incumplimiento.** El Arrendatario estará en incumplimiento de este Contrato y por tanto será causa de rescisión y motivo de pago de la pena convencional si: (i) Intenta modificar o permite que otros modifiquen el Sistema PayJoy del Equipo; (ii) si el Arrendatario incumple cualquier acuerdo, obligación o declaración aquí mencionada; (iii) de cualquier otra manera incumple en el desempeño de cualquier obligación. Cualquier incumplimiento provocará la rescisión y consecuente terminación anticipada del Contrato sin responsabilidad alguna para el Arrendador (la "Rescisión").

En caso de incumplimiento de términos del presente Contrato, por este medio el Arrendatario renuncia a cualquier queja o demanda que pudiera ser impuesta al Arrendador derivado de la pérdida o acceso restringido a la información personal que tuviere resguardada en el Equipo. El Arrendatario reconoce que dicha pérdida o acceso restringido deriva exclusivamente del incumplimiento de sus obligaciones al presente Contrato y no a actos negligentes o que pudieran acarrear alguna responsabilidad por parte del Arrendador.

18. **Rescisión.** En virtud de dicha Rescisión, el Arrendador tiene el derecho a bloquear el Equipo por el Sistema PayJoy, y requerir inmediatamente el pago del Precio Total de Venta del Equipo debido hasta ese momento, mismo que se describe en la Carátula del presente instrumento. Notificada la Terminación anticipada en los términos de la presente cláusula, misma que se realizará mediante correo electrónico, mensaje de texto SMS, y/o llamada telefónica, el Arrendatario se liberará de su responsabilidad de pago de las parcialidades no vencidas, previa devolución del Equipo a satisfacción del Arrendador. Para tal efecto, el Arrendatario deberá llamar al servicio al cliente de PayJoy al número de teléfono (55) 5351 8341, en el cual se le informará el proceso de devolución del Equipo.

Frente a cualquier incumplimiento, el Arrendatario reconoce y se hace sabedor que ello motivará el bloqueo del Equipo, con las consecuencias inherentes que ello implique, como es la imposibilidad de acceso parcial o total al Equipo durante el tiempo que subsista el incumplimiento.

19. **Terminación anticipada.** En cualquier momento durante la duración del presente Contrato, el Arrendatario podrá terminarlo anticipadamente mediante notificación por escrito al Arrendador con cinco (5) días naturales de anticipación, en cuyo caso devolverá el Equipo al Arrendador en buenas condiciones (funcionando con los accesorios otorgados al momento de la firma de contrato, incluida la caja original) a las oficinas del mismo ubicadas en Av. Insurgentes N° 64, Piso 13, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600.

El Arrendatario cuenta con un plazo de 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato para cancelar la operación sin responsabilidad ni penalización alguna, para lo cual deberá de entregar el Equipo, accesorios y caja original en las mismas condiciones en la que le fue entregado al momento de la firma del contrato, en cuyo caso el Arrendador devolverá el monto de Renta equivalente al primer pago periódico que haya sido realizado.

20. **Cancelación anticipada por el Arrendador:** El Arrendador podrá dar por terminado el Arrendamiento Financiero del Cliente de manera anticipada y sin previo aviso en cualquier momento de la vigencia del mismo. La cancelación del Arrendamiento Financiero no eximirá al Cliente de cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su finalización sin necesidad de declaración judicial.
21. **Factura.** El Arrendatario podrá solicitar al Arrendador la factura correspondiente por la compra del equipo telefónico al Arrendatario al final del Contrato.

El Arrendatario podrá excepcionalmente solicitar una copia de la factura del equipo previo al término del Contrato, para realizar algún trámite de recuperación, cobro de seguro o denuncia por mal uso o robo. Esta deberá solicitarse por escrito al Arrendador al correo [clientes@payjoy.com](mailto:clientes@payjoy.com)

Las Partes reconocen que el presente Contrato se sujeta a las disposiciones aplicables en materia de lavado de dinero contenidas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

22. **Aviso de Privacidad.** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Acreedor, con domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 64 piso 13, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06600, Ciudad de México , le informa al Acreditado que los datos obtenidos en virtud del presente instrumento (los "Datos") serán tratados de manera confidencial y estarán debidamente protegidos a través de los sistemas provistos para tales efectos y serán usados para cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Contrato.

El Aviso de Privacidad de PayJoy se encuentra disponible en <https://www.payjoy.com/mx/privacy-policy/mexico/>

23. **Número de Inscripción al RECA:** El modelo del presente Contrato de adhesión con todos sus anexos, incluido el anexo de preceptos legales para su consulta se encuentra registrado en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con el número 13382-426-036926/02-01022-0424, o bien, señalado al margen superior del presente instrumento, o bien dichos modelos también podrán ser consultados en las Sucursales del Acreedor.

24. **Autorización Publicitaria.** El Arrendatario autoriza expresamente al Arrendadora, las empresas afiliadas y subsidiarias de esta última, y en su caso, a los causahabientes, cesionarios o

sucesores de esta, para que la información proporcionada en el presente Contrato, así como en la solicitud de crédito pueda ser utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios. En este acto el Arrendatario manifiesta expresamente que conoce el alcance y contenido de la presente autorización y declara que de ninguna manera ha sido condicionado por el Arrendador para consentir en la misma. Asimismo, el Arrendatario declara que ha sido informado por parte del Arrendador, que podrá modificar la presente autorización en cualquier momento, comunicándose al teléfono: 55 5351 8341 Correo electrónico: clientes@payjoy.com

El Arrendatario manifiesta si es o no su deseo recibir todo tipo de publicidad relacionada con PayJoy en la Carátula.

25. **Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado por el Arrendador dando aviso al Arrendatario con 5 (cinco) días naturales de anticipación a través de cualquiera de los siguientes canales:

- La página web del Arrendador;
- Mensaje de texto al número telefónico que el Arrendatario declara en este Contrato;
- Correo electrónico del Arrendatario cuando esta información esté disponible; A
- A través de la Aplicación PAYJOY; y
- Cualquier otro canal que el Arrendador considere conveniente, siempre y cuando sea público al Arrendatario.

Lo anterior con excepción a las tasas de interés del crédito establecidas en el mismo, las que únicamente podrán modificarse en el caso de reestructura y previo consentimiento expreso del Arrendatario.

En caso de que el Arrendatario no esté de acuerdo con las modificaciones antes mencionadas podrá terminar el contrato, de conformidad a lo establecido en la cláusula **2.02** del presente Contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir en su caso los adeudos que se generan hasta el término del Crédito, sin que se cobre penalización alguna, como lo establece el Artículo 17, último párrafo de las Disposiciones de Carácter General en materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

26. **Acceso a documentos.** Al firmar el presente Contrato, el “Arrendatario” confirma que tiene acceso los términos y condiciones del servicio, políticas de privacidad y otra información relacionada a través de la página web [www.payjoy.com/mx/](http://www.payjoy.com/mx/).

27. **Cesión de Derechos y Obligaciones.** El Arrendatario no podrá ceder o transferir este Contrato o cualquier pago u otro importe adeudado o por adeudarse en virtud del mismo, a cualquier tercero cesionario (el “Cesionario”),.

El Arrendador podrá ceder en todo o en parte sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato previo aviso dado al Arrendatario en los términos señalados en el presente Contrato.

28. **Notificaciones.** Cualquier notificación u otras comunicaciones entregadas o enviadas a cualquiera de las Partes se considerará que fueron debidamente emplazadas o entregadas cuando se realicen (a) personalmente, (b) mediante correo electrónico o (c) mediante mensaje de texto.

El Arrendatario da su consentimiento para recibir comunicaciones relacionadas con el Crédito ya sea mediante el Equipo, correo electrónico o mensaje de texto.

El Arrendador establece el correo electrónico [legal@payjoy.com](mailto:legal@payjoy.com) únicamente para notificaciones judiciales.

29. **Encabezados.** Las secciones, incisos, y títulos de los párrafos del presente Contrato son únicamente incluidos para fines de referencia y no afectarán el significado o interpretación del presente Contrato.

30. **Acuerdo Total.** El presente Contrato contiene el acuerdo completo y final de las partes en relación con el objeto de este y sustituye cualquier acuerdo previo verbal y escrito. No existen otros acuerdos, declaraciones ni garantías distintos a los establecidos en el presente.

Las Partes convienen que, si se determina que alguna disposición de este Contrato no tiene validez, esto no afectará la validez de otras disposiciones del Contrato, y que las demás disposiciones del Contrato seguirán siendo vinculantes y ejecutables.

31. **Legislación Aplicable y Jurisdicción.** El presente Contrato y cualesquier modificaciones al mismo, y todos los derechos conforme al mismo, será regido por e interpretado de acuerdo con las leyes de México. En caso de cualquier procedimiento judicial en relación con este Contrato, las partes acuerdan que cualquier cuestión con relación a este Contrato será juzgada y resuelta por cualquiera de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, y las partes se someten irrevocable e incondicionalmente a la jurisdicción de dichos tribunales, renunciando de forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otro.

32. **Vigencia.** Las partes acuerdan que el presente Contrato se mantendrá vigente a partir de su firma y por un periodo igual a la duración del pago de “la Renta Total”.

El Contrato también se dará por terminado 120 (ciento veinte) días naturales posteriores a que el Arrendatario haya incumplido con el pago programado de una Renta y no haya realizado pagos posteriores a dicha fecha. Posterior a los 120 (ciento veinte) días naturales descritos y que el Contrato se haya dado por terminado, el Arrendatario podrá realizar el pago de una Renta al Arrendador con el objetivo de reactivar el término pendiente del Arrendamiento con base en el periodo de “La Renta Total”; la realización de dicho pago será considerada por el Arrendador como autorización irrevocable por parte del Arrendatario para aceptar y suscribir de nueva cuenta el presente Contrato en los términos descritos.

Firma electrónica del Arrendador

Firma del Arrendatario

-----

-----

CASHAHORA, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.

Por su propio derecho.